



# Colegio Tecnólogo Médico del Perú

## Consejo Nacional

Ley N° 24291 y DS N° 027 · 86 · SA

"Iliv. dJ, 93tum Seu,icio. al Piudodona"



RESOLUCIÓN N° 0136-CTMP-CN/2017

Lince, 07 de agosto de 2017

### VISTA:

La Carta N° 077-SEXT-CTMP-2017, remitida por el Secretario del Exterior, Lic. Enrique Lañez Saravia, mediante la cual presenta solicitud de modificación del reglamento para el uso del uniforme del Tecnólogo Médico.

El acuerdo 070-SO/CN-CTMP-2017 tomado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, de fecha 20 de mayo del 2017; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Colegio Tecnólogo Médico del Perú establece el uniforme del profesional Tecnólogo Médico, de acuerdo al ámbito de trabajo en los diferentes establecimientos de salud del país, tanto público como privado.

Que la aprobación del uniforme, a nivel nacional, orientará a la población y a los usuarios de los establecimientos de salud para una fácil y rápida identificación del profesional Tecnólogo Médico.

Que es conveniente aprobar el color y modelo del uniforme asistencial y uniforme de gala del profesional Tecnólogo Médico.

Por lo que, el Consejo Nacional en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 24291, el Estatuto y el Reglamento interno, mediante la tercera sesión ordinaria realizada el 20 de mayo del 2017,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - APROBAR el reglamento para el uso del uniforme del Tecnólogo Médico, adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Lic. María Eusebia Bazán Naupay  
Decana Nacional

  
Lic. Aida Estela Valora Rivera  
Secretaria del Interior



# Colegio Tecnólogo Médico del Perú

## Consejo Nacional

Ley N° 24291 y DS N° 027 - 86 - SA

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL



### REGLAMENTO PARA EL USO DEL UNIFORME DEL TECNÓLOGO MÉDICO

#### TÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I MARCO LEGAL y DEL ALCANCE

##### Artículo 1° Del alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento alcanzan a todos los miembros de la Orden que laboran en instituciones públicas y privadas a nivel nacional.

##### Artículo 2° Del Marco Legal

- > Ley N° 24291
- > Estatuto del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.
- > Ley 24657 Ley del Ministerio de Salud y su reglamento
- > Ley N° 28456 Ley del Trabajo del Profesional Tecnólogo Médico.
- > Código de Ética del Colegio Tecnólogo Médico del Perú



#### CAPÍTULO II DE LAS NORMAS, PROPÓSITO, OBJETIVOS

##### Artículo 3° De las normas

El código de Ética y Deontología del Colegio Tecnólogo Médico del Perú (CTMP) en su artículo N° 71 establece que el Tecnólogo Médico para el ejercicio profesional de sus funciones debe vestir el uniforme de acuerdo a la norma; dentro de las instituciones públicas y privadas.

##### Artículo 4° Del propósito

El Colegio Tecnólogo Médico del Perú cautela el correcto uso del uniforme de trabajo de los miembros de la Orden, quienes están obligados a vestir correctamente el mismo durante la jornada laboral, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

##### Artículo 5° De los Objetivos

Reglamentar las características específicas sobre el modelo y uso del uniforme en todo el territorio nacional

##### Objetivos Específicos

- > Determinar los diseños de uniformes para los Tecnólogos Médicos, Hombres y mujeres.





# Colegio Tecnólogo Médico del Perú

## Consejo Nacional

Ley N° 24291 y DSN° 027 - 86 - SA



COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

### REGLAMENTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL

#### TÍTULO/ DE LAS GENERALIDADES

#### CAPÍTULO/ MARCO LEGAL y DEL ALCANCE

##### Artículo 1° Del alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento alcanzan a todos los miembros de la Orden que laboran en instituciones públicas y privadas a nivel nacional.

##### Artículo 2° Del Marco Legal

- » Ley N° 24291
- » Estatuto del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.
- » Ley 24657 Ley del Ministerio de Salud y su reglamento
- » Ley N° 28456 Ley del Trabajo del Profesional Tecnólogo Médico.
- » Código de Ética del Colegio Tecnólogo Médico del Perú



#### CAPÍTULO II

#### DE LAS NORMAS, PROPÓSITO, OBJETIVOS

##### Artículo 3° De las normas

El código de Ética y Deontología del Colegio Tecnólogo Médico del Perú (CTMP) en su artículo N° 71 establece que el Tecnólogo Médico para el ejercicio profesional de sus funciones debe vestir el uniforme de acuerdo a la norma; dentro de las instituciones públicas y privadas.

##### Artículo 4° Del propósito

El Colegio Tecnólogo Médico del Perú cautela el correcto uso del uniforme de trabajo de los miembros de la Orden, quienes están obligados a vestir correctamente el mismo durante la jornada laboral, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

##### Artículo 5° De los Objetivos

Reglamentar las características específicas sobre el modelo y uso del uniforme en todo el territorio nacional

##### Objetivos Específicos

- » Determinar los diseños de uniformes para los Tecnólogos Médicos, Hombres y mujeres.
- 1.a. Promover una cultura de buen uso del uniforme
- 1.a. Contribuir a la observancia de las medidas de bioseguridad.



# Colegio Tecnólogo Médico del Perú

## Consejo Nacional

Ley N° Z4Z91 y DS N° 0Z7 - 86 - SA



### TITULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### CAPITULO III DEL LA DEFINICION Y EL USO DEL UNIFORME

Artículo 6° El Uniforme del Tecnólogo Médico tiene las siguientes características:

##### UNIFORME DE TRABAJO

###### 1. Laboratorio Clínico /Radiología/Optometría

- ∴ Chaqueta, Pantalón/Falda de color Celeste Acero
- ∴ Calzado de color negro para varones y azul para damas, con suela antideslizante.
- ∴ Guardapolvo de color blanco con el término Tecnólogo Medico en el bolsillo superior izquierdo bordado en celeste acero•

###### 2 Teropia Física y Rehabilitación ( Terapia de Lenguaje ( Terapia Ocupacional

- ∴ Chaqueta, Pantalón/Falda de color Celeste Acero.
- ∴ Calzado de color negro para varones y azul para damas con suela antideslizante
- ∴ Buzo de color celeste acero"
- ∴ Zapatillas de color negro o azul"

En caso de los Hospitales de la Fuerza Aérea del Perú y de la Policía Nacional del Perú tienen sus normas internas de uso especial.

- ∴ Chaqueta de color blanco, con el término Tecnólogo Medico en el bolsillo superior izquierdo bordado en celeste acero.
  - ∴ Pantalón/Falda de color blanco.
  - ∴ Calzado de color blanco con suela antideslizante.
  - ∴ Guardapolvo de color blanco con el término Tecnólogo Medico en el bolsillo superior izquierdo bordado en celeste acero"
- "Como protección en el área de trabajo.

##### UNIFORME DE GALA:

###### VARONES

- ∴ Saco de color blanco con el emblema institucional bordado en el bolsillo superior izquierdo, camisa de color celeste, pantalón y corbata de color azul noche. (verano)
- ∴ Saco de color azul marino con el pin institucional, camisa de color celeste, pantalón y corbata de color azul noche (Invierno)
- ∴ Calzado de color negro.

###### DAMAS

- ∴ Saco de color blanco manga larga con el emblema institucional bordado en el bolsillo superior izquierdo, falda/pantalón y blusa o vestido de color celeste acero. (verano)





# Colegio Tecnólogo Médico del Perú

## Consejo Nacional

Ley N° Z4Z91 y DS N° 0Z7 - 86 - SA



- ♦ Saco de color azul marino con el pin institucional, blusa celeste y fúlda/pantalón de color azul marino (invierno).
- ♦ Calzado y cartera de color azul oscuro

### Artículo 7° Del Uso del Uniforme en las instituciones públicas y privadas

Los miembros de la Orden están obligados a:

- a) Vestir correctamente el uniforme de trabajo durante la jornada laboral, de acuerdo a las especificaciones, contenidas en el presente reglamento.
- b) Usar correctamente el uniforme obliga al Tecnólogo Médico a vestirlo en forma completa y no parcial, dentro de las instituciones públicas o privadas.
- c) Observar la buena presentación y conservación del uniforme.

### Artículo 8° De la Exclusividad del Uniforme

- a) El uniforme se usa dentro de la institución donde labora, el profesional Tecnólogo Médico.
- b) El uniforme de trabajo al término de la Jornada laboral, se guarda en lockers, casilleros o espacios designados para tal fin.
- c) El uniforme de gala se usa cuando se asista a eventos oficiales o comisiones de servicio fuera de la sede de trabajo.



### Artículo 9° De la exclusión del Uniforme

El uniforme normado por el CTMP, será de uso exclusivo para los miembros de la orden, quedando prohibido su uso por quienes no lo sean, pudiendo aplicarse las acciones legales correspondientes.

### Artículo 10° Del uso del uniforme para estudiantes

El uniforme podrá ser usado por los alumnos del pregrado a partir del séptimo ciclo respetando las condiciones establecidas en los artículos precedentes y de acuerdo al lugar donde realizan sus prácticas. Así mismo deben llevar:

- a) Un fótococke de identificación en el lado izquierdo del pecho, indicando nombres completos y apellidos.
- b) Emblema bordado de la Universidad de procedencia en el lado derecho de 6,5 cm de diámetro.



## TITULO I/I

### DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO

#### CAPITULO V

#### DEL EMBLEMA, FINANCIAMIENTO

### Artículo 11° Del Emblema

El uniforme del miembro de la Orden que trabaja en el área asistencial, (sacos, chaquetas, champas, camisas y blusas) llevará bordado en el lado izquierdo el emblema del establecimiento donde labora (Nombre del Establecimiento e institución a la que pertenece).



# Colegio Tecnólogo Médico del Perú

## Consejo Nacional

Ley N° 24291 y DSN° 027-86-SA



En estas mismas prendas estará bordado el nombre y apellidos del miembro de la orden, pudiendo opcionalmente usar un solapín, fotocheck o una placa con el mismo contenido de manera obligatoria.

### Artículo 12° Del Financiamiento

Es deber de las instituciones Públicas y privadas programar dentro de su presupuesto anual, la provisión de ropa de trabajo para los profesionales Tecnólogos Médicos, garantizando su financiamiento y su uso.

## TITULO V

### DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

#### CAPITULO V

##### DE LAS RESPONSABILIDADES

### Artículo 13° De las Jefaturas

Los Tecnólogos Médicos de más alto cargo administrativo, asume la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la presente norma, debiendo tomar las medidas disciplinarias correspondientes en caso de incumpliendo.

### Artículo 14° De los Consejos Regionales

Es responsabilidad de los Consejos Regionales del CTMP, difundir el contenido de la presente norma a los miembros de la Orden, así como de propiciar su cumplimiento.

## TITULO VI

### DE LAS SANCIONES

### Artículo 15° De las sanciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, puede dar lugar, según la gravedad, a las siguientes sanciones.

- Amonestación verbal, cuando el incumplimiento se produzca por primera vez. Será impuesto por la jefatura inmediata.
- Amonestación escrita, cuando el incumplimiento se produce por segunda vez. Será impuesto por la dirección o jefatura inmediata o su similar.
- Suspensión sin goce de remuneración de uno a treinta días, cuando el incumplimiento de produzca en más de dos oportunidades y se aplica de acuerdo a lo previsto en el DS N° 005-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
- Toda sanción será registrada en el legajo personal.

Artículo 16° Cuando el incumplimiento es reiterativo, al margen de las sanciones disciplinarias, este será comunicado al Colegio Tecnólogo Médico del Perú, para conocimiento y aplicación de las



# Colegio Tecnólogo Médico del Perú

## Consejo Nacional

Ley N° 24291 y DSN° 027-86-SA



En el caso de las y los alumnos del pregrado, las sanciones por incumplimiento se aplicarán de la siguiente manera.

- a) Amonestación verbal impuesta por el Tecnólogo Médico jefe de prácticas, cuando el incumplimiento se produzca por primera vez.
- b) Amonestación escrita por el Tecnólogo Médico jefe de prácticas, con copia a jefatura de Tecnólogos Médicos, con copia a la institución formadora, cuando el incumplimiento sea por segunda vez.
- c) Retiro de la sede de prácticas e informe escrito a la entidad formadora cuando el incumplimiento se produzca en más de dos oportunidades.

### TITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### PRIMERO:

El periodo de adecuación de la norma será progresivo debiendo concluirse al término de seis meses calendario, contando a partir de la publicación del presente Reglamento.

#### SEGUNDO:

Las Direcciones/Gerencias de Salud de las Fuerzas Armadas y Policiales adecuarán sus reglamentos y/o directivas afin de implementar el contenido de la presente norma para Tecnólogos Médicos de su institución.

